PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD CIUDADANA PR-L1077. PRÉSTAMO BID 3352/OC-PR

COMPARACIÓN DE PRECIOS (CP) 01/2021 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA OFICINA DE ATENCION DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – AD REFERÉNDUM - ID N° 382818

CONTRATO N° 07/2022 – LOTE 3

ENTRE

EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Y

19 DE ENERO S.R.L.

ABRIL 2022

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

El presente contrato, celebrado a los 28 días del mes de abril de 2022, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado legalmente por el Ministro **FEDERICO GONZALEZ FRANCO,** de acuerdo a las facultades otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6697/2022 de fecha 22/02/2022, con domicilio en la calle Chile N° 1002 esquina Manduvirá de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80001140-6, en lo sucesivo denominado "CONTRATANTE", por una parte, y el señor **FRANCISCO DAVID ARZA PAVON**, en representación de la empresa **19 DE ENERO S.R.L.** con domicilio en RUTA N° 9 CARLOS A. LOPEZ KM. 12 Y MEDIO CON RUC N° 80098902-3 en lo sucesivo llamado "EL PROVEEDOR", por la otra.

Por cuanto el Contratante ha invitado a presentar ofertas para el suministro de electrodomésticos con cargo al financiamiento del Préstamo 3352/OC-PR, en el marco del Programa de Gestión Integrada de Seguridad Ciudadana PR-1077., y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en la "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" Formulario 1, con las correcciones aritméticas si lo hubieron.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. <u>Objeto del Contrato.</u>

El presente contrato tiene por Objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen CONTRATANTE Y PROVEEDOR con relación al I.D. N° 382.818 READECUACION Y REPARACIONES VARIAS PARA LA OFICINA DE ATENCION DE LA LINEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISION DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER - AD REFERENDUM que seguidamente se detallan y se registran por estas cláusulas y las contenidas en las leyes y en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

2. <u>Alcance de los bienes y servicios conexos</u>:

El contrato comprende en estricta sujeción a las especificaciones técnicas la provisión de "Enseres Electrodomésticos"- Lote 3, que se han listado en la "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1).

3. <u>Documentos integrantes del Contrato</u>.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Los anexos.
c) Las especificaciones Técnicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Declaración Jurada de Fiel cumplimiento de contrato (LOTE 3);
g) La orden de compra.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

4. Procedimiento de Contratación.

El Contrato es el resultado del procedimiento de Comparación de Precios (CP) N° 01/2021 Readecuación y Reparaciones Varias para la Oficina de Atención de la Línea 137 S.O.S Mujer y Provisión de Muebles y Enseres para el Ministerio de la Mujer - Ad Referéndum ID N° 322818. La adjudicación fue realizada mediante acto administrativo N° 41 del 28 de enero de 2022.-

5. Vigencia del Contrato

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. Precio del Contrato:

Para los fines de este contrato se conviene establecer que el valor del contrato será de guaraníes treinta y dos millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos siete (Gs. 32.551.407) IVA Incluido.

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados en el plazo de **20 (veinte) días corridos**, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado, en la Oficina de Atención de la Línea 137 S.O.S. Mujer, del **Ministerio de la Mujer**, sito en la calle Ayolas esq. Pte. Franco – Planta Baja, Edificio Ayfra. En caso que el Proveedor adjudicado no retirase la orden de compra al día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato, se empezará a computarse el plazo de entrega de los bienes.

8. Forma de Pago:

Los pagos están sujetos al presupuesto general de gasto del presente Ejercicio Fiscal y se efectuarán dentro de los (60) sesenta días, después de la emisión del recibido de aceptación del 100% de los bienes y de la recepción de la factura por parte de la UEP.

Los documentos exigidos para el pago son:

1) Nota de solicitud de pago dirigida al Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora del Programa (UEP)
2) Factura de Crédito original.
3) Certificado de cumplimiento tributario.
4) Copia del Contrato.
5) Copia de la orden de compra.
6) Nota de Remisión, con la conformidad del administrador del Contrato.
7) Declaración Jurada – Formulario N° 120 I.V.A. (Vigente)
8) Declaración Jurada – Formulario N° 101 Impuesto a la Renta (Vigente)
9) Formulario FIP (Formulario de Información del Personal) y Formulario FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales).
10) Constancia de Cumplimiento con la seguridad social.

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

El Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos Tributarios y cumplimiento de las leyes sociales y laborales. Lugar de presentación de las facturas: Oficina de la UEP, Edificio del Ministerio del Interior, sito en Montevideo 416 esq. Estrella, 5to. Piso. Se hace constar el compromiso en obligación de pago por parte del Contratante será exclusivamente por la obra realizada. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar al Contratante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el Contratante podrá solicitar la liquidación del contrato

9. Administración de Contrato:

La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo 3352/OC-PR, a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Proveedor.

El Proveedor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato, (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de 5 (cinco) días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, en mano o por correo electrónico a las direcciones establecidas en la cláusula 23.

La Administración de Contrato de los LOTE 3, estará a cargo del Departamento de Servicios Generales y la Dirección Administrativa por parte del Ministerio de la Mujer y la Coordinación del Componente I de la Unidad Ejecutora de Programa por parte del Ministerio del Interior.

10. Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Contratante considera que la obra no reúne las condiciones estipuladas en las especificaciones Técnicas y la oferta realizada por el Proveedor, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco **(5) días hábiles** para realizar los cambios requeridos. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Contratante. Transcurrido dicho plazo el contratante evaluará el cumplimiento de las observaciones, a efecto de determinar la continuidad o no del contrato y la aplicación de la multa

11. Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato. -

El Proveedor asume la obligación de presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, por un plazo mínimo de 90 (noventa días), a partir de la fecha de firma del contrato. La misma deberá ser entregada al Comprador dentro de los 10 (diez) días posteriores.

La garantía será devuelta al Proveedor, 30 días una vez realizada la recepción definitiva cumpliendo las cláusulas de este contrato.

En caso de incumplimiento contractual del Proveedor, el importe de la garantía será pagado en favor del Contratante, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

El Proveedor, se obliga a mantener actualizada la garantía de cumplimiento de contrato, hasta 30 días posteriores a la entrega definitiva de la obra.

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

12. Multas

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entregas establecidas en el punto 7 del presente contrato, el valor del porcentaje de Multas que será aplicado por cada día de atraso es del 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor de los bienes y/o servicios atrasados.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá disponer su resolución, conforme lo estipulado en la Cláusula 14, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante, del pago o pagos pendientes.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificado por ley 6716/2021.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificado por ley 6716/2021.

13. Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

13.1. Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **Contratante** como el **Proveedor,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **Contratante** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **Proveedor** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

13.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Contratante por causa imputable al Proveedor.

13.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratante.

13.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

14. Rescisión a requerimiento del Contratante, por causales atribuibles al Proveedor.

El Contratante, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato, las especificaciones técnicas y oferta realizada por el oveedor.
b) Por incapacidad financiera del Proveedor, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 días calendario continuos, sin autorización escrita del Contratante.
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega.
e) Por incumplimiento de las observaciones expuestas en el plazo estipulado
f) Por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

19 DE ENERO S.R.L.

15. <u>Rescisión a requerimiento del Proveedor por causales atribuibles al Contratante</u>.

El **Proveedor,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **Contratante** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **Contratante** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de la obra.
d) Cuando las especificaciones técnicas sean técnicamente inejecutables y no se hubiese solucionado los defectos dentro de los 60 días calendario, dispuestas por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

16. <u>Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes</u>:

Para procesar la rescisión del Contrato el **Contratante** o el **Proveedor** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **Contratante** o el **Proveedor,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **Proveedor,** se consolide en favor del **Contratante** la garantía de cumplimiento de contrato. El **Contratante,** procederá a establecer los montos rembolsables al **Proveedor** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **Contratante** quedará en libertad de continuar la obra, a través de otro proveedor.

17. <u>Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al Contratante o al Proveedor</u>.

El Proveedor y el Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles al caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato, se considera casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitante, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tendido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizados la debida diligencia para prevenir o limitar influencias.

A los fines de ese Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes:

1) Guerra mundial, hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones insurrecciones, o destrucciones.
2) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3) Incendios y naufragios y desastres naturales.
4) Restricciones sanitarias impuestas por Decreto

Al producir un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 días hábiles para aportar las pruebas correspondientes,

19 DE ENERO S.R.L.

a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días trascurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

18. Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo
Cuando las circunstancias imprevistas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fue posible o conveniente para los intereses publico ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En este caso el Contratante no podrá celebrar contrato con el mismo Proveedor.

19. Garantía (LOTE 3): El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde expresamente se exponga que a entera satisfacción del **Contratante** que los bienes y/o servicios proveídos se encuentran exentos de defectos, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega efectiva de la obra. La garantía deberá ser extendida por un mínimo de 12 (doce) meses únicamente por el oferente, no resultando válida la indicación de otra persona física o jurídica que no sea parte legitimada en la contratación.

En caso de que la **Contratante** constate los defectos en los bienes/servicios, durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el/los oferentes/s adjudicado/s, deberá/n reparar/sustituir el trabajo/los bienes las partes defectuosas en un plazo no mayor a 5 días calendarios, posteriores a la notificación por parte del Contratante.

20. Relación entre las partes.
Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

21. Legislación y Jurisdicción:
El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.
Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

22. Prácticas prohibidas:
22.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[i] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de:
(i). prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha

19 DE ENERO S.R.L.

adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(ii).

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 22.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 22.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii)

19 DE ENERO S.R.L.

aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 22, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

22.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de las medidas que correspondan, sin perjuicio de otras medidas legales que correspondan.

El CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del Contrato.

23. <u>Notificaciones</u>

A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente Contrato, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:

Contratante:
Nombre: FEDERICO GONZALEZ FRANCO, Ministro del Interior, o la persona en quien este delegue atribuciones por escrito, con notificación a las empresas proveedora y fiscalizadora, las tareas de control administrativo del contrato.
Dirección: Edificio Central del MDI, Chile y Manduvirá,
Asunción – Paraguay.

Proveedor:
Nombre: FRANCISCO DAVID ARZA PAVON, en representación de la empresa 19 DE ENERO S.R.L
Dirección: RUTA N° 9 CARLOS A. LOPEZ KM. 12 Y MEDIO
Teléfonos: 021295979, 0985507236
Correo electrónico: 7demayo@click.com.py

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de abril de 2022, en dos ejemplares; – FRANCISCO DAVID ARZA PAVON, en representación de la empresa 19 DE ENERO S.R.L, Proveedor y MINISTERIO DEL INTERIOR, representado legalmente por el Ministro FEDERICO GONZALEZ FRANCO, de acuerdo a las facultades otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo 6697/2022 de fecha 22/02/2022

.....	.....
FRANCISCO DAVID ARZA PAVON	***FEDERICO GONZALEZ FRANCO***
19 DE ENERO S.R.L.	Ministerio del Interior
Proveedor	Contratante

19 DE ENERO S.R.L.

CONTRATO N° 07/2022 - LOTE 3 READECUACIÓN Y REPARACIONES VARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA LÍNEA 137 S.O.S. MUJER Y PROVISIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL MINISTERIO DE LA MUJER – ID. N° 382818 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y 19 DE ENERO S.R.L.

ANEXO I

LOTE 3 - ENSERES				19 de Enero S.R.L.					
Item	Descripción	A	UM	Marca	Origen	B	C = A x B	D	E=C + D
		Cantidad				Precio Unitario sin Impuestos	Precio Total sin impuestos	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Precio total con IVA
1	Microondas	1	Unidad	Midea	China	829,091	829,091	82,909	912,000
2	Heladera	1	Unidad	Continental	China	4,767,273	4,767,273	476,727	5,244,000
3	Cafetera	1	Unidad	Philips	China	414,545	414,545	41,455	456,000
4	Bebedero	1	Unidad	Consumer	China	1,377,327	1,377,327	137,733	1,515,060
5	Televisor 43"	1	Unidad	LG	China	4,444,273	4,444,273	444,427	4,888,700
6	Radiograbadora	1	Unidad	Aiwa	China	863,636	863,636	86,364	950,000
7	Estufas	1	Unidad	Orbegozo	China	241,818	241,818	24,182	266,000
8	Aires Acondicionados Tipo Split de 24.000 BTU	3	Unidad	VCP	China	4,729,273	14,187,819	1,418,782	15,606,600
9	Luces de emergencia	6	Unidad	VCP	China	147,371	884,226	88,423	972,649
10	Ventiladores	4	Unidad	Home	China	395,545	1,582,180	158,218	1,740,398
			PRECIO TOTAL						32,551,407

19 DE ENERO S.R.L.